

Síntesis informativa

N° 3707 – Agosto 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5246

Ganancias: Régimen de reducción de anticipos aplicables a determinados sujetos.

Mediante la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos, establece un procedimiento especial para las solicitudes de reducción de anticipos en aquellos contribuyentes en los que se verifiquen, concurrentemente, los siguientes parámetros en la base de cálculo y en el monto de disminución estimado:

- 1) El importe de la base imponible para el cálculo del anticipo supere el monto de \$50.000.000.
- 2) El monto de la estimación que se practique resulte inferior en más de un 10% respecto de la base de cálculo de los anticipos.

Señalamos que la solicitud deberá ser efectuada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del último anticipo del período fiscal de la opción de reducción.

La presente resolución tiene vigencia desde el 10/08/2022.

Impuesto sobre los Combustibles

DECRETO 462/2022

Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono: Aumentan el volumen autorizado a importar exento del gravamen.

Se amplía en 1.500.000 metros cúbicos el volumen exento del gravamen autorizado a importar de gasoil y diésel oil para su venta en el mercado interno.

De tal forma el volumen total autorizado para el año 2022 que se exime del impuesto sobre los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono se eleva hasta 4.000.000 metros cúbicos.

Este decreto regirá a partir del día 08/08/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (MDEyP Bs. As. cdad.) 39/2022

Procedimiento para la presentación de proyectos de reconversión en el Área Céntrica de la Ciudad.

Se sustituye el procedimiento y requisitos para la presentación de proyectos de reconversión en el área céntrica de la Ciudad, el cuadro de equivalencias de actividades estratégicas y los formularios para la presentación de proyectos de reconversión.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 25/07/2022.

Catamarca

DG (ARCA Catamarca) 57/2022

Régimen de facilidades de pago permanente aplicable a partir del 1 de agosto de 2022.

La Agencia de Recaudación de Catamarca establece, a partir del 1 de agosto de 2022, un Régimen de Facilidades de Pago Permanente, aplicable para la cancelación de tributos, sus intereses actualizaciones y multas, vencidas hasta la fecha de adhesión al mismo.

Al respecto destacamos las principales características del presente plan:

- Quedarán excluidas del presente régimen:
 - Las retenciones, percepciones, por cualquier concepto, practicadas y no ingresadas al fisco.
 - Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
 - Los intereses -resarcitorios y punitivos-, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos mencionados.
 - Las obligaciones registradas en planes de facilidades de pago vigentes.
 - Las deudas por un mismo tributo y período incluidas en 3 planes de facilidades de pago caducos.

- Es condición para la adhesión del presente régimen que el contribuyente fije un domicilio fiscal electrónico al iniciar dicho trámite.

Las cuotas serán de hasta 48 mensuales, iguales y consecutivas para períodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo y hasta cuotas mensuales, iguales y consecutivas para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.

- El importe de cada cuota no podrá ser inferior a 400 unidades tributarias para obligaciones de períodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo e inferior a 300 unidades tributarias para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.

La presente disposición tendrá vigencia a partir del día 05/08/2022.

Chubut

R (DGR Chubut) 896/2022

Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago aplicable a partir del 10 de agosto de 2022.

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 10 de agosto de 2022, en 4,63% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

Destacamos que la presente resolución tiene vigencia a partir del 09/08/2022.

Neuquén

DECRETO (Neuquén) 1423/2022

Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial: crédito fiscal para la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo provincial da continuidad al "Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial", con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector –art. 23.L.(Neuquén) 3312-.

Destacamos que a quienes adquieran la calidad de beneficiarios se les otorgará un crédito fiscal por las inversiones realizadas con motivo del Plan de Reactivación, a ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales.

El importe otorgado como crédito fiscal no podrá superar el 50% de las inversiones aprobadas en dicho acuerdo que podrá utilizarse para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos y no podrá ser transferido a terceros.

El presente decreto entra en vigencia a partir del 02/08/2022.

San Juan

R (DGR San Juan) 999/2022

Se excluye el Adicional Lote Hogar de los Regímenes generales de Retención y/o Percepción de ingresos brutos.

Se excluye el Adicional Lote Hogar de los Regímenes generales de Retención -R. (DGR San Juan) 1460/2002- y/o Percepción -R. (DGR San Juan) 925/2010- del impuesto sobre los ingresos brutos y del Sistema de recaudación y control de agentes de recaudación incluidos en Convenio Multilateral (SIRCAR) -R. (DGR San Juan) 218/2002-.

La vigencia de la presente norma opera para las retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos que se practiquen a partir del mes de Octubre de 2022.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el día 03/08/2022.

R (DGR San Juan) 1022/2022

Adecuación de los formatos de archivos de importación de la declaración jurada de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se adecúan los formatos de archivos de importación para las declaraciones juradas de los agentes de retención -R. (DGR San Juan) 1460/2002- y percepción -R. (DGR San Juan) 925/2010- del impuesto sobre los ingresos brutos.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 181/2022

Tasas de interés resarcitorio y punitivo aplicables a partir del 1° de septiembre de 2022.

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos establece a partir del 1 de septiembre de 2022, en 4,25% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 5,19% mensual la tasa de interés punitivo -arts. 51 y 52 del CT provincial-.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 09/08/2022.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 26/2022

Ampliación de información en el padrón web "Agentes de Retención Ingresos Brutos - Descarga de Padrones".

Se amplía la información disponible en la aplicación informática "Agentes de Retención Ingresos Brutos - Descarga de Padrones". -RG (API Santa Fe) 20/2017- incorporando el padrón de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos locales del régimen general y del régimen Convenio Multilateral inscriptos en Santa Fe.

Al respecto, se establece que el presente padrón será actualizado mensualmente y se encontrará disponible a partir del quinto día hábil anterior a la finalización de cada mes en el Portal de Trámites de la provincia de Santa Fe, ingresando por tema: Impuestos- Subtema: Impuesto sobre los ingresos brutos- Trámite: Impuesto sobre los ingresos brutos-Agentes de retención y/o Percepción: Descarga de padrones.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 11/08/2022.

Santiago del Estero

R (ME Sgo. del Estero) 5590/2022

Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 30 de diciembre 2021.

Se prorroga hasta el 30 de diciembre de 2022 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 30 de diciembre de 2021 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 65/2022

Versión 12.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 12.0 del programa aplicativo denominado "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 03/08/2022.

LEY (Tucumán) 9572

Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva a partir del 1° de septiembre de 2022.

Se establecen modificaciones al Código Tributario -Ley (Tucumán) 5121- y la ley impositiva vigente -Ley (Tucumán) 8467- entre las que destacamos:

Modificaciones al Código Tributario

- Se dispone que toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación por sí o en representación de terceros deberá tener constituido -en el primer escrito o acto en que intervenga- domicilio fiscal electrónico y deberá además manifestar su domicilio real.
- Se incorporan como actividad no gravada del impuesto sobre los ingresos brutos a las prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país

- Se dispone que la Dirección General de Rentas podrá establecer regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes que sean acreditados en cuentas abiertas en Entidades Proveedoras de Servicios de Pago reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuya titularidad corresponda a contribuyentes del gravamen.

Modificaciones a la Ley impositiva

- Se establece que los contribuyentes que desarrollen actividades encuadradas en el nomenclador del impuesto sobre los ingresos brutos en los rubros Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e Industria, que vendan bienes a consumidores finales, quedarán sujetos a la alícuota correspondiente para la comercialización mayorista, minorista y reparaciones en general de dichos bienes.

Esta ley cuenta con vigencia desde el 10/08/2022.
